

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 11 de febrero de 2020

N° 28959-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 003-2020
(De lunes 03 de febrero de 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 12 DE FEBRERO DE 2021..

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 115
(De viernes 07 de febrero de 2020)

QUE APRUEBA EL FORMATO DE INFORME DE DILIGENCIA SANITARIA QUE DEBERÁ SER UTILIZADO POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA DAR POR ACREDITADO EL INCUMPLIMIENTO O CONTRAVENCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALUD PÚBLICA ORDENADAS ANTE CUALQUIER ENFERMEDAD COMUNICABLE O MORTALIDAD ESPECIAL.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 044
(De martes 04 de febrero de 2020)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

Resolución Administrativa N° 045
(De martes 04 de febrero de 2020)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 006
(De miércoles 29 de enero de 2020)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA SOBEIDA CEDEÑO, COMO DIRECTORA REGIONAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 23 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DE 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 09
(De jueves 30 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONA TRES (3) PROYECTOS AL PLAN ESTRATÉGICO DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE BOQUETE 2018-2022. APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO. 8 DEL 5 DE ABRIL DE 2018, DICHOS PROYECTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLAN.

Acuerdo N° 11
(De viernes 07 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO DESTINADO A CREAR LA PARTIDA 10.02.01.00.619 OTRAS TRANSFERENCIAS Y REFORZAR LAS PARTIDAS 10.02.01.00.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO, 10.02.01.00.109 OTROS ALQUILERES, 10.02.01.00.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS, 10.02.01.00.619 OTRAS TRANSFERENCIAS.

Acuerdo N° 12
(De viernes 07 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE LA PARTIDA DONATIVOS A PERSONAS 611-ALCALDÍA, PARA REFORZAR LA PARTIDA OTROS PRODUCTOS VARIOS 269-TESORERÍA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2020.

Acuerdo N° 13
(De viernes 07 de febrero de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 050 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES, VIGENCIA 2020, FINANCIADOS CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL ARTÍCULO QUINTO.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 004
(De lunes 10 de febrero de 2020)

POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DEL CARNAVAL DE CALLE ARRIBA DE GATUNCILLO PARA EL AÑO 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 162
(De lunes 23 de diciembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA DE CARNAVAL DEL MUNICIPIO Y POR CORREGIMIENTO POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL AÑO 2020 HASTA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 11
(De viernes 07 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESGLOSA LA PARTIDA DE MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS DE LOS CONCEJALES Y EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 12
(De viernes 20 de septiembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS.

Acuerdo N° 17
(De jueves 26 de diciembre de 2019)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020, (PLAN ANUAL DE INVERSIÓN DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
“Resolución Ministerial N° 003-2020 de 03 de febrero de 2020”

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
 DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EL 12 DE FEBRERO DE 2021**

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en su artículo 2, literal C, numeral 5 el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, el cual se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que el Decreto de Gabinete N°8 del 10 de marzo de 2015, modifica el Decreto de Gabinete N°8 de 18 de abril de 2007 y autoriza la emisión de Títulos de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro y dicta otras disposiciones.

Que con base en los numerales 4, 6, 7 y 9 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, y a las buenas prácticas del mercado, a la Dirección de Financiamiento Público hace de conocimiento público las reglas y procedimientos a cumplir para cada emisión o colocación en el mercado de capitales domésticos a través de una Resolución Ministerial con los términos y condiciones de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento el **12 de febrero de 2021:**

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00 (Veinte millones)
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	12 meses
Serie:	D12-2-2020
Fecha de Subasta:	11 de febrero de 2020
Fecha de Liquidación:	14 de febrero de 2020
Fecha de Vencimiento:	12 de febrero de 2021
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

Página 2 de 2

“Resolución Ministerial No. 003-2020-DdFP de 03 de febrero de 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete N°8 de 10 de marzo de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Eder P. Córdoba

Eder Paúl Córdoba Jaén
Director



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 10 de febrero de 2020

[Signature]
EL SUBSECRETARIO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 115
(De 07 de febrero de 2020)

Que aprueba el formato de Informe de Diligencia Sanitaria que deberá ser utilizado por los profesionales de la salud para dar por acreditado el incumplimiento o contravención de las medidas de salud pública ordenadas ante cualquier enfermedad comunicable o mortalidad especial.

LA MINISTRA DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que, de igual forma, la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969 se creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que mediante la Resolución N.º 75 del 23 de enero de 2020, el Ministerio de Salud ordenó la activación del Centro de Operaciones de emergencia de Salud (CODES), con la finalidad de monitorear, recomendar acciones e iniciar preparativos de respuesta en caso de que resulte necesaria intervención con motivo de la alerta internacional de salud declarada por OPS/OMS, relacionada al Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV);

Que el 27 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a “alta” la amenaza internacional de la epidemia del Coronavirus (2019-nCoV) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha alentado a los estados miembros a fortalecer las actividades de vigilancia para detectar tempranamente a pacientes con enfermedades respiratorias agudas, aislar y cuidar a pacientes infectados con el nuevo Coronavirus, ante la posibilidad de recibir viajeros provenientes de países donde hay transmisión del virus;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 64 de 28 de enero de 2020 adopta las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) definido por el Ministerio de Salud.

Que en atención a todo lo antes señalado,

Resolución No. 115 de 07 de febrero de 2020
Que aprueba el formato de Informe de Diligencia Sanitaria que deberá ser utilizado por los profesionales de la salud para dar por acreditado el incumplimiento o contravención de las medidas de salud pública ordenadas ante cualquier enfermedad comunicable o mortalidad especial.

RESUELVE:


Artículo Primero: Aprobar el formato de Informe de Diligencia Sanitaria que deberá ser utilizado por los profesionales de la salud para dar por acreditado el incumplimiento o contravención de las medidas de salud pública ordenadas ante cualquier enfermedad comunicable o mortalidad especial, que se reproduce en el Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El informe de Diligencia Sanitaria será de obligatorio cumplimiento por todos los profesionales de salud, a fin de acreditar el incumplimiento o contravención de las medidas de salud publicas ordenadas.

Artículo Tercero: La presente Resolución empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo 64 de 28 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



REAA/EG/DE

ANEXO I



MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE DILIGENCIA SANITARIA

INSTALACIÓN DE SALUD DE: _____

REGIÓN DE SALUD DE: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA _____

FECHA: _____ HORA: _____

LUGAR EN QUE SE NOTIFICA: _____

DATOS GENERALES:

Nombre de la persona: _____

Cédula: _____ Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____

Sexo: F _____ M _____ Estado civil: _____

Dirección: _____

Corregimiento: _____ Distrito: _____

Provincia: _____

MEDIDAS SANITARIAS INCUMPLIDAS:

CRITERIO SANITARIO:

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N.º 1617 de 21 de octubre de 2014 y Decreto Ejecutivo N.º 64 de 28 de enero de 2020.

NOMBRE DEL PROFESIONAL DE LA SALUD:

NOTIFICADO A:

Observación: La persona que debía notificarse se rehusó a hacerlo y firman como testigos del hecho:

Cédula:
Cargo:

Cédula:
Cargo:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 044
04 de febrero de 2020

**Por la cual se designa al Director General Encargado de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido del 13 al 15 de febrero de 2020, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante la ausencia de la titular.

Que por lo antes esbozado, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 044
Panamá, 04 de febrero de 2020
Pág. 2-2

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Licdo. **JUAN PABLO GARCÍA**, actual Subdirector General Logístico como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante el periodo comprendido del 13 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia de la titular, sin dejar de ejercer sus funciones.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Subdirección General Logística y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Autoridad.

PARÁGRAFO: Esta Resolución Administrativa rige del 13 al 15 de febrero de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


TAYRA IVONNE BARSALLO LL.M
Directora General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General



TIB/SLH/NNGA/eqm

El presente documento genera un fe
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 05 DE 02 DE 2020

SECRETARÍA







REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 045
04 de febrero de 2020

**Por la cual se designa al Director General Encargado de la
Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que para el periodo comprendido del 20 al 21 de febrero de 2020, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta Autoridad, se hace necesaria la designación del correspondiente servidor público que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante la ausencia de la titular.

Que por lo antes esbozado, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 045
Panamá, 04 de febrero de 2020
Pág. 2-2

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Licdo. **RODOLFO SAMUDA**, actual Subdirector General Técnico como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, durante el periodo comprendido del 20 de febrero de 2020 al 21 de febrero de 2020, inclusive, mientras dure la ausencia de la titular, sin dejar de ejercer sus funciones.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Subdirección General Logística y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Autoridad.

PARÁGRAFO: Esta Resolución Administrativa rige del 20 al 21 de febrero de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

TAYRA IVONNE BARSALLO LL.M
Directora General

SHEILA LORENA HERNANDEZ
Secretaria General



TIB/SLH/NNGA/eqm

El presente documento pertenece a la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifico que el presente es fiel copia de su original
ELABORADO 05 02 DE 2020



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.006 DE 29 DE ENERO DE 2020

“Por el cual se designa a la servidora pública SOBEIDA CEDEÑO, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Panamá Este, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 23 de enero al 29 de abril de 2020”.

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Directora Regional, de la Dirección Regional de Panamá Este, se encontrará de licencia por gravidez, del 23 de enero de 2020, al 29 de abril de 2020, es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Panamá Este, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **SOBEIDA CEDEÑO**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Panamá Este, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 23 de enero de 2020, al 29 de abril de 2020.

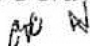
SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 23 de enero de 2020, al 29 de abril de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
 Administradora General

FT/CC/ay




República de Panamá
 Despacho de la Administradora General
 Autoridad de los Recursos Acuáticos

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
 Fiel copia de su original
 Secretaria General Fecha: 5/2/2020



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
 TELEFAX 720-1321.

ACUERDO N°09
(Del 30 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADICIONA TRES (3) PROYECTOS AL PLAN ESTRATÉGICO DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE BOQUETE 2018-2022. APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 8 DEL 5 DE ABRIL DE 2018; DICHS PROYECTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLAN.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 del 2009 que descentraliza la Administración Pública reforma por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 establece en su artículo 13 numeral 4, establece que el municipio contendrá en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito.

Que el artículo 104 de la Ley 37 del 2009 que descentraliza la Administración Pública reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, establece que los Municipios y las autoridades trabajarán cordialmente en la formulación y ejecución del Plan Estratégico Distrital y en las decisiones que afecten, directa o indirectamente, a su población y territorio.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 8 de 5 de abril de 2018, (publicado en la Gaceta Oficial N° 28515, del lunes 30 de abril de 2018), se aprobó el Plan Estratégico Distrital 2018-2022, que en consulta ciudadana realizada el 04 de octubre de 2019, los participantes vieron la necesidad de dar prioridad a nuevos proyectos que no están dentro de las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital del Municipio de Boquete 2018-2022.

Que se requiere adicionar tres (3) proyectos al Plan Estratégico Distrital del Municipio de Boquete, con la finalidad de que se desarrollen estos proyectos que no estaban incluidos en dicho plan;

Que es función del Concejo Municipal aprobar la modificación del Plan Estratégico Distrital.

ACUERDA:

PRIMERO: Agregar al Plan Estratégico Distrital del Municipio de Boquete 2018-2022, tres (3) proyectos, ya que los mismos mantiene las mismas líneas estratégicas planteadas.

Nombre del proyecto	Dimensión	Entidad ejecutora	Monto
Adquisición de equipo terrestre para el servicio comunitario	Social	Alcaldía de Boquete	B/. 70,000.00
Mejoramiento de infraestructura pública en el corregimiento de Jaramillo	Social	Alcaldía de Boquete	B/. 90,000.00
Construcción de baños públicos en el Distrito de Boquete	Social	Alcaldía de Boquete	B/. 70,000.00

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a las oficinas del Municipio de Boquete que por su naturaleza requieran de esta información, así como a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación y publicación en Gaceta Oficial y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los (30) días del mes de enero de 2020.


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
30 DE ENERO DE 2020

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR S. ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. MARELA CAMARENA
 SECRETARIA





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE**

**ACUERDO N°11
(Del 07 de febrero de 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTARIO DESTINADO A CREAR LA PARTIDA 10.02.01.00.619 OTRAS TRANSFERENCIAS Y REFORZAR LAS PARTIDAS 10.02.01.00.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO, 10.02.01.00.109 OTROS ALQUILERES, 10.02.01.00.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS, 10.02.01.00.619 OTRAS TRANSFERENCIAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 106 en su artículo 15 establece que los Acuerdos y Resoluciones y demás actos del Concejo así como los Decretos Alcaldicios, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo Órgano o Autoridad que lo hubiere dictado, mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que, el Departamento de Alcaldía debe aportar los recursos que se necesitan para realizar los magnos eventos que años tras años se realizan en este Distrito, como son las actividades de Fiestas Patrias.

Que, el Gobierno Central entregará un subsidio de B/. 20,000.00 balboas para apoyar los gastos que se incurrieron en los eventos de Fiestas Patrias.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un crédito suplementario por un monto de veinte mil Balboas con 00/100 (B/. 20,000.00) destinados a suplir las partidas que se detallan a continuación

INGRESOS

NOMBRE DE LA PARTIDA	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
Subsidio Gobierno Central	5.28.1.2.3.1.01	B/. 265,285.00	B/. 20,000.00	B/. 285,285.00
TOTAL		B/. 265,285.00	B/. 20,000.00	B/. 285,285.00

EGRESOS

DEPARTAMENTO	NOMBRE DE LA PARTIDA	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	PRESUPUESTO AJUSTADO	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
Alcaldía	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10.02.01.00.201	B/. 25,000.00	000	B/. 6,480.50	B/. 31,480.50
	OTROS ALQUILERES	10.02.01.00.109	B/. 1,500.00	000	500.00	2,000.00
	OTROS PRODUCTOS VARIOS	10.02.01.00.269	B/. 2,500.00	000	2,140.00	4,640.00
SE CREA ALCALDIA	OTRAS TRANSFERENCIA	10.02.01.00.619	000	000	10,875.00	10,875.00
TOTAL			B/. 29,000.00	B/. 000	B/. 19,995.50	B/. 48,995.50

SEGUNDO: Autorizar a la Tesorera Municipal para realizar los cambios en las partidas correspondientes y detalladas en el presente Acuerdo Municipal.

TERCERO: Presentado a consideración de la sala por el Alcalde del Distrito de Boquete, Lic. Joswar Alvarado.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los siete (07) días de febrero de 2020.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los siete (07) días del mes de febrero de 2020.


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
07 DE FEBRERO DE 2020

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 720-1321

ACUERDO N°12
 Del 07 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE LA PARTIDA DONATIVOS A PERSONAS 611-ALCALDIA, PARA REFORZAR LA PARTIDA OTROS PRODUCTOS VARIOS 269-TESORERIA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Boquete, cuenta con un Presupuesto 2020, Aprobado mediante Acuerdo N°002 del 07 de enero de 2020, publicado en la gaceta Oficial 28939-B.

Que se hace necesario reforzar partidas, para honrar pagos que se requieren, para el desarrollo de diferentes actividades y cumplir con compromisos adquiridos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar transferencia de la partida Donativos a Personas 611-Alcaldia para reforzar la partida Otros Productos Varios 269-Tesoreria del Presupuesto Municipal.

SE TRANSFIERE DE:

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA			
NOMBRE DE PARTIDA	NUMERO DE PARTIDA	MONTO	TOTAL
DONATIVOS A PERSONAS	611	20,000.00	20,000.00

PARA LA SIGUIENTE

TESORERIA		
NOMBRE DE LA PARTIDA	NUMERO DE PARTIDA	MONTO
OTROS PRODUCTOS VARIOS	269	20,00.00
TOTAL		20,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Presentado a consideración de la sala por el Señor Alcalde del Distrito Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los siete (07) días del mes de febrero de 2020.

José Manuel González
H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
07 DE FEBRERO DE 2020

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Joswar Alvarado
LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

Marela Camarena
LICDO. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 07 del mes de febrero de 2020
Rosa C. Caballero
Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
 TELEFAX 720-1321.

ACUERDO No. 13
 (Del 07 de febrero de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°050 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES, VIGENCIA 2020, FINANCIADOS CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL ARTICULO QUINTO.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del Honorable Alcalde del Distrito, se hace necesario la modificación del Acuerdo N°050 del 26 de diciembre de 2019, el cual fue publicado en Gaceta Oficial N°28939-B del 14 de enero de 2020.

Que en reunión de Hacienda fechada 04 de febrero, se aprobó la modificación del Acuerdo Antes mencionado única y exclusivamente en el artículo quinto.

Que según numeral 9 Artículo 242 de la Constitución Política de la Republica, es función de los Concejos Municipales Expedir Acuerdos Municipales referente a la materia vinculada a la competencia del Municipio con fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal de Boquete, en uso de facultades

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo quinto (5) del Acuerdo N°050 del 26 de diciembre de 2019. **Que dice así:** Se autoriza al cargo de Desarrollo, Planificación y Presupuesto, estructura permanente, el pago de movilización dentro del país, según lo presupuestado para estos efectos.

Quedando así: Se autoriza al cargo de Desarrollo, Planificación y Presupuesto, estructura permanente, el pago de movilización dentro del país, según lo presupuestado para estos efectos.

Partida presupuestaria	Cargo	Movillización Mensual	Movillización Anual
151	Desarrollo, planificación y presupuesto	B/. 700.00	B/. 8,400.00

ARTÍCULO 2: Todas las demás clausulas y/o Artículos permanecerán vigentes en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 3: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete, a los siete (07) días del mes de febrero de 2020


H. R. JOSE M. GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
07 DE FEBRERO DE 2020.

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR S. ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. MARELA CAMARENA
 SECRETARIA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO No.004
DEL 10 DE FEBRERO DE 2020**

*"Por el cual se crea la Junta del Carnaval de
Calle Arriba de Gatuncillo para el año 2020"*

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que es necesario organizar las festividades del Carnaval de Gatuncillo Norte para el año dos mil veinte (2020).

Que por su importancia se hace necesario la creación de la de la Junta de Carnaval de Gatuncillo Norte, para la organización, realización y colaboración de estas fiestas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear como efecto se crea la Junta de Carnaval de Gatuncillo Norte para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar y Juramentar a su Junta Directiva.

Presidente: Eric Bustamante	Ced: 8-833-362
Secretario: Ana Blanco Olivares	Ced: 8-852-79
Sub-Secretario: Nayarik Acevedo Pérez	Ced: 8-913-304
Tesorero: Anayansi Espinosa Bernal	Ced: 8-508-66
Vocal: Jovany Melgar Barrios	Ced: 8-820-1815

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


LIC. ROLANDO ALEXIS LEE
Alcalde del Distrito de Colón

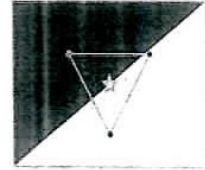

LIC. HUMBERTO GONDOLA
Secretario General



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO N°. 162

(Del 23 de diciembre de 2019)

“Por medio del cual se crea la Junta de Carnaval del Municipio y por Corregimiento por el periodo correspondiente del año 2020 hasta 2024 y se dictan otras disposiciones.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que estas fiestas populares se deben caracterizar por la exaltación de nuestro folklore tradicional campesino y urbano.

Que las actividades del Carnaval deben de estar enmarcadas dentro de los preceptos legales y de respeto de los Derechos Humanos y de libre tránsito de todas las personas.

Que el éxito y orden en los carnavales en el Distrito de San Miguelito y sus diferentes Corregimientos dependen de la formación de un ente organizador.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la Junta de Carnaval del Municipio y por Corregimientos, por el periodo correspondiente del año 2020 hasta 2024 las cuales, podrán ser renovadas por el Alcalde y los Honorables Representantes de Corregimiento respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es competencia de la Junta de Carnaval Municipal, realizar y supervisar todos los eventos, antes y durante, relacionados con la celebración del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Es competencia de las Juntas de Carnaval de Corregimiento, realizar y supervisar todos los eventos, antes y durante, relacionados con la celebración del mismo, en cada uno de los diferentes corregimientos.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta de Carnaval Municipal estará integrada por una Directiva presidida por el señor Alcalde, o la persona quien él designe; con los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocal

ARTÍCULO QUINTO: Las Juntas de Carnaval de Corregimiento estarán integrada por una Directiva presidida por el Honorable Representante, o la persona quien el designe; con los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocal



San Miguelito

CONTIGO TU GENTE CRECE



ARTÍCULO SEXTO: Las funciones de la Junta Directiva Municipal serán las siguientes:

1. Organizar los eventos del carnaval en el Distrito de San Miguelito.
2. Desarrollar el Reinado.
3. Establecer la ruta del desfile.
4. Ubicar las áreas específicas para las mojaderas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las funciones de las Juntas Directivas de Corregimiento serán las siguientes:

1. Organizar los eventos del carnaval en los diferentes Corregimiento del Distrito de San Miguelito.
2. Desarrollar el Reinado.
3. Establecer la ruta del desfile.
4. Ubicar las áreas específicas para las mojaderas.

ARTÍCULO OCTAVO: Las funciones específicas de cada uno de los miembros de la Junta de Carnaval Municipal y por Corregimiento.

1. **Presidente.** Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Comisiones de trabajo. Igualmente tendrá la obligación de rendir un informe de su gestión periodo a la Comisión.
2. **Vicepresidencia.** Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente. Cumplir las asignaciones establecidas por el Presidente.
3. **Secretario.** Llevar un libro de actas de la Junta Directiva. Convocar con autorización del Presidente las reuniones de directiva y de comisiones.
4. **Tesorero.** Es el custodio de los bienes y haberes derivados de las actividades del Carnaval, para su control efectivo llevara un libro de cuentas y recibo.
5. **Vocales.** Participar de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO NOVENO: La Junta de Carnaval Municipal y por Corregimiento coordinaran con el Municipio la limpieza de las áreas de carnaval.

ARTÍCULO DÉCIMO: El señor Alcalde impartirá instrucciones al Funcionario de Cumplimiento, para que coordine con los Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos y a la Policía Nacional a fin de que hagan cumplir el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 45 de la ley No. 106 de 1973, artículos 1204, 1210, 1217, 1288 y 1301 del Código Administrativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
Presidenta de Concejo Municipal




H.C. CHAYAN POLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDA. LISETH DIAZ
Subsecretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal No. 162 del día veintitrés (23) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLAS
Señor Alcalde



FECHA: 30/12/2019



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

10 de Febrero de 2020

El Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO



ACUERDO No.11
(Del 7 de febrero de 2020)

Por medio del cual se desglosa la partida de movilización y transporte dentro del país de los Concejales y el Alcalde del Distrito de San Miguelito

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 ordinal 2 establece la facultad del Concejo Municipal para la aprobación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual comprende el programa de funcionamiento e inversiones municipales.

Que mediante el Acuerdo No.164 del 30 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal de San Miguelito aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 2020, a través del cual se establecieron las diversas partidas de funcionamiento e inversiones municipales.

Que se hace necesario desglosar lo relativo a la partida de movilización y transporte dentro del país de los Concejales del Distrito de San Miguelito, a fin de garantizar que los mismos puedan desarrollar las funciones asignadas por Ministerio de la Ley, por consiguiente

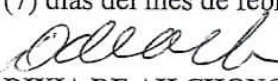
ACUERDA

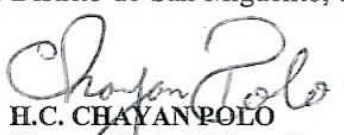
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el desglose de la partida 5.78.01.001.01.01.151, a razón de asignar la suma MÍNIMA a favor de los Concejales de San Miguelito por la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000.00) mensuales en concepto de Movilización y Transporte dentro del país; y de la partida 5.78.01.001.01.01.151 a razón de asignar la suma MENSUAL MÍNIMA a favor del Alcalde del Distrito de San Miguelito por la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000.00) en concepto de Movilización y Transporte dentro del país, conforme a la asignación señalada por el Acuerdo No. 164 del 30 de diciembre de 2019 por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito.


ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos de dichas partidas descritas en el artículo PRIMERO será pagado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


H.C. DIXIA DE AH CHONG
 Presidenta del Concejo
 Distrito de San Miguelito


H.C. CHAYAN POLO
 Vicepresidente del Concejo
 Distrito de San Miguelito


LICDA. ROSA MILEYNIS GÓMEZ
 Secretaria General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo once (11) del siete (7) de febrero del año dos mil veinte (2020).


H.A. HECTOR VALDÉS CARRASQUILLA
 Alcalde

Fecha 7/2/20



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

10 de febrero de 2020







REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
PROVINCIA DE VERAGUAS



TELEFAX: 959-88-67 /CORREO ELECTRONICO: conceca0816@gmail.com

ACUERDO N° 12
(del 20 de septiembre de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADPOTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
En pleno uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario hacer algunas modificaciones al Reglamento Interno toda vez que la fecha de instalación del Consejo Municipal ha variado y hay funcionarios como El tesorero Municipal que ya no es elegido por esta cámara.

Que es potestad del Concejo Municipal, establecer las normas que regirán a este colegio.

ACUERDA:

PRIMERO: Adoptar un nuevo Reglamento Interno para el Consejo Municipal del Distrito de Cañazas de la manera Siguiente:

TITULO PRIMERO
INSTALACIÓN DEL CONSEJO
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo N° 1:

El Consejo Municipal del Distrito de Cañazas, se reunirá por derecho propio el día 2 DE JULIO de cada cinco (5) años ,en el Palacio Municipal **EMILIO A. CLAVEL M.**, a las 9:30 a .m. para la Instalación y reunión ordinaria de esta Corporación edilicia . Dicho Concejo lo constituirán los Representantes De cada Corregimiento, previa presentación de Credenciales.

Artículo N° 2:

La Junta preparatoria o interina la presidirá el Concejal de mayor edad y actuará como Secretario el Concejal de menor edad.

Artículo N° 3:

El Presidente de la Junta Preparatoria ordenará que se llame a lista a los Representantes quienes son los que forman el Concejo.

Artículo N° 4:

En el caso de que al pasar lista no hubiere quórum, el Presidente de la Junta Preparatoria decretará un receso de quince (15) minutos para gestionar la presencia de los Concejales ausentes. Terminado el receso y no hubiere quórum, se insistirá en adquirir el quórum reglamentario.

Artículo N° 5 :

Obtenido el quórum ,el Presidente de la Junta Preparatoria hará el siguiente Juramento: “ *Juro cumplir con los deberes del cargo de Concejal del Distrito de Cañazas,*

Acatar las Disposiciones Constitucionales y Legales vigentes, seguidamente el Presidente de la Junta preparatoria solicitará a los Concejales que hagan el mismo juramento .

Artículo Nº 6:

Seguidamente se procederá a la elección del Presidente y Vicepresidente del Concejo Municipal de forma separada , de acuerdo a lo establecido en el artículo 234 del Capítulo II de la Constitución Política de la República de Panamá . El Presidente elegido, es juramentado por el Presidente de la Junta preparatoria y el Vicepresidente elegido será juramentado por el Presidente electo, quienes se posesionarán de sus cargos inmediatamente .

Seguidamente se procederá a la elección de los siguientes Funcionarios Municipales.

- Secretaria del Consejo Municipal
- Sub-Secretario(a) del Consejo Municipal
- Asistente del Secretario(a) y sub secretario(a)
- Ingeniero o Arquitecto Municipal
- Agrimensor o Técnico Topógrafo
- Abogado consultor
- Relacionista Público
- Trabajador(a) Social
- Contador Público Autorizador
- Inspector de Comercios
- Inspector de tierras
- Inspector de Obras de Construcción
- Secretaria I
- Secretaria II
- Conductor

Una vez electos estos funcionarios se procederán a su juramentación.

Parágrafo : El presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal podrán ser separados indefinidamente de sus cargos en caso de cuatro (4) ausencias consecutivas injustificadas a las Reuniones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Cañazas ; por lo que se procederá inmediatamente a la elección del Presidente o Vicepresidente , según sea el caso de acuerdo a lo dispuesto en este parágrafo .

Artículo Nº 7:

Instalada la Directiva, el Presidente solicitará a los Concejales se pongan de pie y contesten a la siguiente Pregunta : Declaran ustedes Instalado el Consejo Municipal del Distrito de Cañazas? Estos contestaran: lo declaramos Instalado.

TITULO SEGUNDO

(De los dignatarios del Consejo Municipal)

CAPITULO PRIMERO

(del Presidente y Vice Presidente del Consejo Municipal .

Artículo Nº 8:

El Presidente y Vicepresidente del Consejo durará un (1) año, en sus cargos, después del cual serán reemplazados por los dignatarios escogidos para el nuevo período. Para los cargos de Presidente y vicepresidente del Consejo Municipal del Distrito de Cañazas es permitida la relección inmediata para el siguiente período, de la nueva junta directiva a elegirse.

Artículo Nº 9:

Establecer como fecha de elección o escogencia del Presidente y Vicepresidente del Consejo Municipal, para los cuatro (4 1/2) años siguientes al periodo de instalación de la primera Junta Directiva del Consejo Municipal, para cada año siguiente, la primera

Elección será durante la primera reunión ordinaria del mes de julio de cada año, hasta completar el período de cinco (5) años, para los cuales fueron electos Representantes de Corregimientos.

Artículo N° 10:

SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Representar al Concejo Municipal.
2. Abrir, suspender y clausurar las reuniones.
3. Dirigir los debates.
4. Requerir a los Concejales que concurran puntualmente a las sesiones.
5. Mantener el orden y respeto en las sesiones y hacer cumplir el reglamento.
6. Firmar las actas de las sesiones.
7. Decretar fuera de las Sesiones, el curso que debe darse a la correspondencia correspondencias y demás documentos que se reciban.
8. Firmar los Acuerdos y Resoluciones.
9. Ordenar a la Secretaria, la expedición de copias, documentos o certificaciones que sean solicitadas a la Presidencia.
10. Solicitar a las Oficinas Públicas los documentos o la información que pidan las comisiones de trabajo o algún Concejal para las gestiones oficiales propias de sus responsabilidades.
11. Visitar dos veces por semana LA SECRETARIA del Concejo para examinar el estado de los asuntos concernientes a la Corporación y para cuidar que las obligaciones de la Institución sean debidamente atendidas.
12. Interesarse que las Comisiones de Trabajo cumplan sus compromisos.
13. Presidir la Comisión de Mesa y nombrar las Comisiones de Trabajo permanentes, accidentales que estime conveniente.
14. Formular al fin de cada sesión una cuenta contra el Tesoro Municipal, por la dieta correspondiente a los Concejales. En esta cuenta se especificará el nombre de cada Concejal y la cantidad a que tienen derecho según lo estipulado.
15. Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones.
16. Convocar a reuniones extraordinarias al pleno del Concejo, cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito no menos de cinco (5) Concejales, la convocatoria se debe hacer con anticipación.
17. Acatar y hacer cumplir las decisiones de la Corporación.
18. Juramentar a los suplentes que participen en las sesiones y que no hayan sido juramentados.
19. Conceder permiso a los Concejales para ausentarse de la reunión en los casos siguientes:
 - Permisos Temporales: Para atender un funcionario internamente, dentro del perímetro del Concejo Municipal.
 - Permisos Permanentes: Enfermedad, muerte de un pariente o catástrofe en el Corregimiento. Y para otros casos con nota solicitando un permiso sustentando el objetivo de la ausencia.
20. De acuerdo al numeral 19, el Concejal que se retire de la reunión y no solicite el permiso debido no tendrá derecho a cobrar la dieta.

Artículo N° 11:

El vicepresidente sustituirá al Presidente en sus faltas accidentales en las reuniones de consejo y ejercerá las mismas funciones que le corresponden al Presidente, cuando lo reemplace.

Artículo N° 12:

En caso de que en una reunión estén ausentes, el Presidente y Vicepresidente, Presidirá la reunión el Concejal que sea escogido para tal fin, por mayoría del Concejo. El mismo procedimiento se utilizará en los casos en que no esté el Vicepresidente y El Presidente tenga necesidad de separarse de su cargo durante la reunión

Artículo Nº13:

El Consejo Municipal tendrá un Secretario(a), el cual será nombrado por un período de cinco (5) años, un Sub Secretario(a) y un(a) asistente los cuales serán nombrados por un período de dos años y medios (2 ½), prorrogables, contados a partir de la fecha de su toma de Posesión, hasta la fecha en que finalice el período para el cual fueron nombrados(as).

El Concejo Municipal, puede remover al Secretario(a), sub Secretario (a) del Consejo Municipal y el (la) asistente de sus cargos en forma definitiva en los casos de:

** Incompetencia e irresponsabilidad comprobada en el ejercicio de sus funciones o por irrespeto a algún Concejal, Alcaldes, Tesorero, Ingeniero, abogado consultor, agrimensor y demás funcionarios que forman parte del municipio.*

**Irrespeto a cualquier ciudadano que presente cargos ante el Pleno del Concejo Municipal, (estas faltas deben ser comprobadas y que presenten cargos por escrito y con testigos).*

Para que la separación de estos funcionarios surta efectos, se requiere del voto favorable de la mayoría simple (5 votos)

Artículo Nº 14:

La falta absoluta del Secretario(a) o sub.- Secretario(a) del Consejo Municipal se realizará una nueva elección para escoger sus reemplazos. En tales casos el nuevo funcionario elegido, desempeñará el cargo por el resto del período para el cual fueron nombrados, el o los funcionarios salientes. Se considerará falta absoluta la ausencia injustificada durante quince (15) días consecutivos a sus labores o por la muerte de alguno de estos funcionarios.

En caso de incapacidad física por tiempo definido o indefinido mayores a los quince (15) días, se procederá a la elección correspondiente por el tiempo que dure la ausencia del o los funcionarios titulares y se procederá a trasladar a la planilla de riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social a el Funcionario incapacitado.

Artículo Nº 15:

Cuando en una reunión del Consejo Municipal falte el Secretario(a), el Subsecretario(a) asumirá su reemplazo y En caso de ausencia del sub secretario, él o la asistente asumirá el cargo de Secretario y a falta de estos tres (3) funcionarios, en la misma Sesión, se procederá a escoger dentro del grupo de los Concejales a uno que la Cámara designe para que ocupe el cargo de Secretario principal ad-honoren.

Artículo Nº 16:

En caso de Licencia prolongada con sueldo (más de 30 días) el puesto de Secretario(a) será ocupado por el Subsecretario(a), que devengará el mismo salario conque fue nombrado; en caso de que el (la) Subsecretario (a) simultáneamente con el Secretario titular gocen de Licencia prolongada por estudios u otras razones, el cargo de Secretario será ocupado por el asistente, el cual devengará el mismo salario conque fue nombrado y a falta de estos tres funcionarios, el cargo de secretario será ocupado, ad-honoren, por un Concejal designado por el pleno.

En caso de que por enfermedad, el Secretario(a), el Subsecretario(a) o el(la) asistente se acojan al beneficio que el Seguro Social ha establecido para los Asegurados que se encuentren inhabilitados por enfermedad.

Para formalizar la situación del o los afectados, el Concejo dictará la Resolución pertinente y enviará copias al ALCALDE, TESORERO, Control Fiscal de la Contraloría General de la República.

Artículo N° 17:

Solo se otorgará Licencia con sueldo al Secretario(a), del Consejo Municipal, en casos de estudios y para ello se requerirá de la aprobación de mayoría simple de los miembros del Consejo Municipal.

En caso que se otorgue la Licencia con sueldo, el Consejo Municipal, dictará la Resolución pertinente y enviará copias al ALCALDE, TESORERO Y CONTROL FISCAL para aclarar la situación del funcionario.

PARAGRAFO: Se concederá la licencia con sueldo siempre y cuando haya los recursos disponibles en el Tesoro Municipal y los estudios sean realizados en el extranjero.

Artículo N° 18:**Funciones del Secretario(a), del Consejo Municipal:**

1. *todos los que señala la ley sobre Régimen Municipal.*
2. *firmar después del Presidente, las Actas de Reuniones, Resoluciones y Acuerdos del Consejo Municipal.*
3. *dar cuenta frecuentemente al Presidente del Concejo de todos los documentos que entren a la Secretaría para que éste determine el curso de los mismos.*
4. *organizar debidamente los archivos del Concejo.*
5. *asistir a la Oficina del Consejo Municipal de Lunes a Viernes en el horario establecido por la administración Municipal.*
6. *asistir a las Reuniones de las Comisiones del Consejo Municipal.*
7. *desempeñar las Funciones Notariales que la Ley le señala a los Secretarios de los Concejos Municipales. Código Civil artículo 1718 y Código Administrativo N° 2116. los fondos recaudados por estas funciones serán depositados al Tesoro Municipal.*

Artículo N° 19:

El (la) Subsecretario(a), cuando reemplace temporalmente al Secretario titular, tendrá las mismas funciones que este, además de aquellas otras que le asigne el Consejo Municipal y devengará el mismo salario con el que fue nombrado.

Artículo N° 20:

El Subsecretario(a) cuando replacen temporalmente al secretario (a), gozarán de los beneficios contemplados en los artículos 14, 15,16, él (la) asistente pasará a ocupar el cargo de subsecretario(a) y tendrá las mismas funciones que este.

Artículo N°21:

Una vez terminado el período de cinco (5) años para los cuales fue nombrado el Secretario(a), este podrá aspirar a la reelección y podrá ser reelectos siempre que el nuevo Concejo lo elija.

Artículo N°22:

Es función del Consejo Municipal sin perjuicio de las otras que la ley señale, lo siguiente: Ratificar o no el nombramiento del Tesorero Municipal que haga el Alcalde en el período que la ley establezca para tal fin. Siempre y cuando el Tesorero nombrado por el alcalde cumpla con los requisitos que establezca el consejo para su ratificación entre los cuales están:

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Ser panameño(a), por nacimiento.
3. Tener título o licenciatura universitaria, preferiblemente en carreras, como: Contabilidad, administración de empresas, banca o finanzas, ó;
4. Tener experiencia laboral, por lo menos de cinco (5) años, para lo cual deberá presentar referencias laborales.

5. Presentar historial policivo actualizado (30 días), donde se compruebe que no ha sido, penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.
6. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano, honesto (a), respetuoso (a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Cañazas.
7. Debe ser un ciudadano nacido y con residencia en el distrito de Cañazas.

Al cumplir el candidato propuesto por el alcalde los requisitos antes establecidos por ley el consejo deberá ratificarlo, de no cumplir con estos requisitos el consejo no deberá ratificar al tesorero presentado o nombrado por el alcalde y le pedirá a este último que nombre y presente a otro candidato que cumpla con todos los requisitos establecidos, para su ratificación en este Reglamento Interno.

Artículo N° 23:

El Tesorero Municipal debe cumplir las atribuciones que señala el artículo #57 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973 , sobre Régimen Municipal , reformada por la ley 52 de Diciembre de 1984 .

Artículo N° 24:

El Ingeniero Municipal : éste cargo deberá ser ocupado por un Profesional idóneo , ya sea un Ingeniero Civil o Arquitecto , el cual será designado por Mayoría del Concejo Municipal , por un período de cinco (5) años. Devengará el salario que sea asignado a tal cargo, mediante el Presupuesto de gastos y rentas del Municipio de Cañazas, y será considerado un Empleado Municipal. El cargo de Ingeniero Municipal es incompatible con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Civil o Arquitecto.

Artículo N° 25:

El Ingeniero o arquitecto Municipal solo podrá ser separado de su cargo por las mismas razones aplicable al Tesorero Municipal. Artículo 55 de la Ley N° 106 de 8 de Octubre de 1973.

Artículo N° 26:

Para la escogencia del Ingeniero Municipal se podrán postular todos los candidatos que así lo deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno , entre los que se encuentran los siguientes :

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Ser panameño(a), por nacimiento.
3. Tener título universitario , de Ingeniero Civil o Arquitecto
4. Tener experiencia laboral, mínimo cinco (5) años, para lo cual deberá presentar referencias laborales que demuestren que cumple con estos requisitos.
5. Presentar historial policivo actualizado (30 días), donde se compruebe que no ha sido, penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.
6. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano, honesto (a), respetuoso (a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Cañazas.
7. Idoneidad expedida por la Junta Técnica.

Artículo N° 27:

El Ingeniero Municipal deberá entregar durante cada Sesión Ordinaria de al Concejo, un informe financiero de su gestión, deberá asistir con derecho a voz a las Sesiones del Concejo Municipal, de no asistir deberá excusarse por escrito.

Artículo N° 28:

Las causales para la destitución del evaluador Municipal serán las mismas aplicables al Tesorero Municipal. Artículo 55 de la Ley N° 106 de 8 de Octubre de 1973. Y por decisión de la mayoría simple (5) votos, de los miembros del Consejo Municipal.

Artículo N° 29:

EL ABOGADO CONSULTOR: el Consejo Municipal tendrá un Abogado Consultor; el cual asesorará Jurídicamente al Consejo Municipal, y a todas las Dependencias o Departamentos Adscritos a éste. El mismo deberá ser profesional idóneo en el ejercicio de la Abogacía y tener al menos cinco (5) años de ejercer la profesión de Abogado. Para ser abogado Consultor del Consejo Municipal de Cañazas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Ser panameño(a), por nacimiento.
3. Tener título o Licenciatura universitaria, en derechos y ciencias políticas.
4. Tener experiencia laboral, mínimo cinco (5) años, para lo cual deberá presentar referencias laborales que demuestren que cumple con estos requisitos.
5. Presentar historial policivo actualizado (30 días), donde se compruebe que no ha sido, penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.
6. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano, honesto (a), respetuoso (a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Cañazas.

Artículo N° 30:

El Abogado Consultor será elegido por la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, por un período de un año (1 año) prorrogable y devengará el salario que establezca el Consejo Municipal contemplado en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Cañazas y será considerado un empleado Municipal.

Artículo N° 31:

El Abogado Consultor prestará sus servicios por tiempos parciales, sin horario fijo, pero con la obligación de presentarse al Municipio regularmente, y durante las reuniones ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal, así como cuando sea solicitado por escrito vía fax, Correo electrónico, telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación existente, que permita la comunicación entre personas por los Departamentos de Consejo Municipal, Ingeniería Municipal, y Catastro Municipal.

Artículo N° 32:

OBLIGACIONES DEL ABOGADO CONSULTOR: Son obligaciones del Asesor Legal, entre otras que le sean asignadas, las siguientes:

1. *asistir con derecho a voz a las Sesiones del Consejo Municipal*
2. *resolver las consultas jurídicas por escrito que le formule El Concejo Municipal, Tesorería, Ingeniería Municipal Y Catastro Municipal*
3. *asesorar al Concejo Municipal, Departamento de Ingeniería Municipal, y Catastro Municipal ante los Tribunales en los juicios que tengan que aparecer como demandantes o demandados. Siempre que conste la autorización, mediante Resolución, del Concejo Municipal..*
4. *asesorar al Concejo Municipal en los procedimientos de Policía que deban seguir cuando así lo soliciten por escrito.*
5. *todos los demás señalados por las Leyes y los Acuerdos Municipales.*
6. *el cargo de Abogado Consultor es compatible con el ejercicio de la Profesión de abogado.*

Artículo N° 33:

Las causales para la destitución del Abogado Consultor serán las siguientes:

1. incumplimiento de sus deberes como servidor público;
2. condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común.
3. mala conducta en el ejercicio de sus funciones.
4. por la decisión de la mayoría simple (5 votos), de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo N° 34:

El AGRIMENSOR O TECNICO TOPOGRAFO: El Municipio de Cañazas tendrá una Dirección de Catastro Municipal que estará presidida por un Agrimensor o técnico topógrafo, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los límites del Distrito de Cañazas, mediante amojonamiento en tierra de dichos límites, sobre todo la delimitación con los distritos vecinos.
2. Establecer dichos límites de mutuo acuerdo con las autoridades de los Distritos de Capira y San Carlos y con las entidades pertinentes como lo son ANATTI, INSTITUTO TOMY GUARDIA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA institución que tenga relación con éste tema.
3. Establecer los límites correctos con amojonamiento en tierra de todos los Corregimientos del Distrito de Cañazas.
4. Levantar un catastro o inventario de todos los terrenos Municipales y nacionales, que existen dentro de los ejidos de población del Distrito de Cañazas.
5. Establecer que terrenos dentro del Distrito de Cañazas tienen títulos de propiedad, cuales están ocupados y cuales están baldíos.
6. Establecer claramente la cantidad de dinero adeudado en concepto de arrendamiento de terrenos Municipales dentro del Distrito de Cañazas, para establecer las medidas pertinentes para gestionar el cobro de dicho impuesto.
7. Cualquiera otro que le asigne el Consejo Municipal.
8. Mantener informado al Consejo Municipal.

Artículo N° 35:

Las causales para la destitución del Agrimensor o Técnico Topógrafo serán las siguientes:

1. incumplimiento de sus deberes como servidor público;
2. condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común.
3. mala conducta en el ejercicio de sus funciones.
4. por la decisión de la mayoría simple (5 votos), de los miembros del Concejo Municipal

Artículo N° 36:

Para ser Agrimensor Municipal se le exigirá a los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 25 años de edad.
2. Ser panameño(a), por nacimiento o naturalización o tener tramites de naturalización en proceso.
3. Tener título o Licenciatura universitaria que demuestren que es graduado de Agrimensor o Técnico topógrafo.
4. Tener experiencia laboral, mínimo cinco (5) años, para lo cual deberá presentar referencias laborales
5. Presentar historial policivo actualizado (30 días), donde se compruebe que no ha sido, penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.
6. Presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano, honesto (a), respetuoso (a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Cañazas.

Artículo N° 37:

El Relacionista Público: El Consejo Municipal de Cañazas tendrá un Relacionista Público, el cual tendrá como función dar a conocer toda la información de importancia relacionada con las funciones de los distintos departamentos que conforman el Municipio de Cañazas , tales como Acuerdos y Resoluciones , emanadas del Concejo Municipal y la Administración Municipal. El mismo deberá tener estudios o experiencia en el ejercicio del Periodismo.

Artículo N° 38:

El Relacionista Público será nombrado por la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Municipal por un período de un año (1) prorrogable y devengará el salario que esté asignado en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Cañazas, y será considerado un empleado Municipal.

Artículo N° 39:

A pesar de que el Relacionista Público es considerado un Empleado Municipal, el mismo prestará sus servicios por tiempos parciales, sin horario fijo , pero con la obligación de presentarse al Municipio todas las semanas regularmente, así como cuando sea solicitado por el Consejo Municipal.

Artículo N° 40:

Obligaciones del Relacionista Público:

1. Hacer del conocimiento público todos los Acuerdos y Resoluciones que apruebe el Consejo Municipal y los decretos que emita la Alcaldía ,siempre y cuando cuente con la aprobación del Presidente del Consejo y el Alcalde Municipal .

2. Asesorar al Concejo Municipal , Alcaldía , Tesorería e Ingeniería Municipal Y Catastro Municipal en lo referente a la publicidad y la promoción de los asuntos que estén llevando a cabo y que vayan en beneficio del Fisco Municipal y los contribuyentes.

Artículo N° 41:

Las causales para la destitución del Relacionista público serán las mismas aplicables al Secretario (a) y Sub-secretario (a) del Concejo Municipal.

Artículo N° 42:

EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO: el Consejo Municipal de Cañazas tendrá un Contador Público Autorizado , el cual Brindara el servicio de Contabilidad Gubernamental a las 8 Juntas Comunales y al Consejo Municipal. El mismo deberá ser profesional idóneo en el ejercicio de la contabilidad Gubernamental y tener al menos cinco (5) años de ejercer la profesión preferiblemente en la rama gubernamental. Para ser Contador del Consejo Municipal de Cañazas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. ser mayor de 25 años de edad.
2. ser panameño(a), por nacimiento.
3. tener título o Licenciatura universitaria CPA
4. poseer Licencia o Idoneidad Actualizada, emitida por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.
5. tener experiencia laboral, mínimo cinco (5) años en el sector gubernamental, para lo cual deberá presentar referencias laborales que demuestren que cumple con estos requisitos.
6. presentar historial policivo actualizado (30 días), donde se compruebe que no ha sido, penado o condenado por ningún tipo de delitos contemplados en las Leyes del País.

7. presentar referencias personales que certifiquen que es un ciudadano, honesto (a), respetuoso (a) y que presenta buena conducta dentro de la comunidad donde reside y dentro del Distrito de Chame.

Artículo N° 43:

El Contador Público Autorizado, será elegido por la mayoría de los miembros del Concejo Municipal, por un período de un año (1), prorrogable y devengará el salario que establezca el Consejo Municipal, contemplado en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Cañazas y será considerado un empleado Municipal.

Artículo N° 44:

El Contador Público Autorizado prestará sus servicios al Consejo Municipal del Distrito de Cañazas, por tiempo completo con horario regular fijo, igual a todas las dependencias del Municipio de Cañazas, todos los días laborables de la semana.

Artículo N° 45:

OBLIGACIONES DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO:

Son obligaciones del Contador Público Autorizado, entre otras que le sean asignadas, las siguientes:

1. *asesorar contablemente, con relación a todo el Ciclo Contable gubernamental a las 8 Juntas comunales del Distrito de Cañazas.*
2. *todas aquellas que le sean asignadas por el Consejo Municipal y que tengan relación con el sistema contable inherentes a las Juntas Comunales o al Concejo Municipal.*
3. *todos los demás señalados por las Leyes de la República, la Contraloría General de la República y los Acuerdos Municipales del Distrito de Cañazas.*

Artículo N° 46:

Las causales para la destitución del Contador Público Autorizado serán las siguientes:

1. incumplimiento de sus deberes como servidor público;
2. condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común.
3. mala conducta en el ejercicio de sus funciones.
por la decisión de la mayoría simple (5 votos), de los miembros del Consejo Municipal.

Artículo N° 47:

LOS INSPECTORES: DE COMERCIO, INSPECTOR DE TIERRAS E INSPECTOR DE CONSTRUCCIÓN; , el Consejo Municipal de Cañazas, tendrá, un (1) Inspector de Comercios, un (1) Inspector de Tierras y un (1) Inspector de obras de construcción, los cuales serán nombrados, por parte de la mayoría de los miembros del Consejo Municipal , mayoría simple (5 votos), los mismos serán nombrados por un período de un año (1) prorrogables.

Artículo N° 48:

EL INSPECTOR DE COMERCIOS:

Tendrá entre sus funciones, aparte de otras que se le asignen, las siguientes:

1. *mantener informado al Concejo Municipal, por medio del Tesorero Municipal , todo lo concerniente al funcionamiento de los negocios nuevos, viejos y morosos que estén operando en el Distrito de Cañazas.*

2. citar a los clientes morosos y a los que estén funcionando en forma ilegal y que no paguen impuestos al Fisco Municipal .

3. inspeccionar periódicamente todos los negocios que funcionen en el Distrito de Cañazas, así como levantar un Censo de todos los negocios existentes y a las actividades que realmente se estén dedicando y verificar que estén pagando los impuestos correspondientes a las actividades que realicen .

4. asistir al Concejo Municipal cuando sea citado al pleno o a las Comisiones de Trabajo o por el Presidente del Concejo .

Artículo N° 49:

EL INSPECTOR DE TIERRAS:

Tendrá entre sus funciones aparte de otras que le asigne el Consejo Municipal, las siguientes:

1. mantener informado al Concejo Municipal, por medio del Agrimensor Municipal, de todo lo relacionado a la venta y arrendamiento de las tierras Municipales así como determinar que personas estén habitando tierras Municipales de manera ilegal, sin pagar los impuestos correspondientes según el Acuerdo de tierras .

2. citar a todos los clientes que hayan adquirido tierras Municipales y que se encuentren morosos y aplicarles las debidas medidas coercitivas.

3. advertir y citar a todos los ocupantes de tierras, para que legalicen su permanencia en las tierras Municipales .

4. dar seguimiento permanente a los clientes morosos y aquellos que ocupen tierras Municipales ilegalmente con el fin de regular y finiquitar estas anomalias.

5. asistir al Concejo Municipal cuando sea citado por el pleno del Concejo, las comisiones de trabajo o por la Presidencia del Concejo Municipal .

Artículo N° 50:

EL INSPECTOR DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:

Tendrá entre sus funciones aparte de otras que se le asignen, las siguientes

1. mantener informado al Concejo Municipal, por medio del Ingeniero Municipal, de todo lo relacionado con las inspecciones de las Construcciones que se estén realizando en todo el Distrito de Cañazas y el Status de las mismas en cuanto a si cuentan con los permisos de construcción .

2. citar a todos los contribuyentes que no hayan pagado sus respectivos impuestos de construcción y ocupación.

3. mantener informado al Ingeniero Municipal de obras de construcción con todo lo relacionado a las edificaciones que se estén construyendo y que no cuenten con el permiso de construcción, ni hayan presentado sus respectivos planos, croquis para ser evaluados y determinar el impuesto a pagar.

4. suspender por orden del Ingeniero Municipal, toda edificación que se esté llevando a cabo y no cuenten con los respectivos permisos y que además no hayan cancelado los impuestos a la Tesorería Municipal .

5. asistir a las Sesiones del Consejo Municipal cuando sea citado por el pleno, Comisiones de Trabajo o La Presidencia del Concejo Municipal.

Artículo N° 51:

Tanto el Inspector de Comercios, Inspector de tierras, Inspector de Obras de Construcción, podrán ser destituidos de sus cargos por las mismas razones que la Secretaria(o) o Subsecretaria (o) del Concejo Municipal.

Artículo N° 52:

Con excepción del Secretario del Consejo Municipal todos los cargos pertenecientes al Consejo Municipal del Distrito de Cañazas, son de libre nombramiento y remoción por parte de la mayoría simple de sus miembros (5 votos).

Artículo N° 53: Todos los miembros o funcionarios del Consejo Municipal del Distrito de Cañazas deben someter sus cargos a ratificación del Consejo Municipal, durante la tercera

reunión del Consejo, correspondiente al mes de junio de cada año, después de transcurrido el primer año de Instalación de dicho Consejo. Se exceptúan de esta disposición los Cargos de Secretario del Consejo Municipal, el cual es nombrado por un período de 5 años y el de Ingeniero Municipal es cual debe ser ratificado cada dos años y medio, durante la vigencia del período de cada Consejo Municipal, cada cinco años.

TÍTULO TERCERO

(De las Comisiones del Consejo Municipal)

CAPÍTULO PRIMERO :

Artículo N° 54:

El Consejo Municipal tendrá las siguientes Comisiones de Trabajo:

Comisión de Presupuesto
 Comisión de Asauntos Legales
 Comisión de Ordenamiento Territorial
 Comisión de Educacion, Deportes y Cultura
 Comisión de Medio Ambiente, Ornato y Aseo
 Comisión de Decentralizacion
 Comisión de Salud
 Comisión de Servicios Públicos Municipal
 Comisión de Hacienda Pública
 Comisión de Tierras Municipales
 Comisión de Proyectos de Construcción

Estas comisiones de Trabajo , estarán integradas por tres (3) Concejales y se reunirán en el Salón de Sesiones del Concejo ..

a)-Miércoles a las 10.00 am : Comisiones de :EDUCACIÓN, DEPORTES, SALUD PUBLICA, TIERRAS Y ÉTICA DEL EMPLEADO PÚBLICO y DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION.

b).- Se les permitirá a los Concejales miembros de las diferentes comisiones , establecer de consenso , acuerdo para la fecha y hora en que podrán reunirse , o existiendo un tema específico a tratar.

Artículo N° 55:

Las Comisiones adoptarán sus decisiones por mayoría de voto y deberán ser consideradas por el pleno del Concejo. Los integrantes de las Comisiones serán designados por EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El período de las Comisiones será de un (1) año y tendrán para resolver los asuntos encomendados a ellas, un plazo no menor de Siete (7) días y no mayor de treinta (30) días; solo en caso de reconocidas urgencias , el Concejo Municipal decidirá que el término para el estudio de un asunto enviado a Comisión sea menor de siete (7) días.

TÍTULO CUARTO**(De las elecciones, votación y discusión)****Artículo N° 56:**

Para la designación de los dignatarios del Concejo, se procederá mediante votación:

NOMINAL

Artículo N° 57:

Solo los Concejales tienen derecho a voz y voto

Artículo N° 58:

La Votación podrá ser :

- a) ORDINARIA (golpe de pupitre o levantamiento de mano).
- b) NOMINAL (llamado a lista).
- c) SECRETA (conforme lo acuerde el pleno).

Artículo N° 59:

Cada vez que se realice una votación se deberá dejar constancia del resultado de la misma, en cuanto a la cantidad de votos que se emitieron a favor, en contra y cuantos se abstuvieron .

Esta información debe aparecer en el Acta de la Sesión ordinaria correspondiente y que debe aprobarse en la Sesión próxima o siguiente.

Artículo N° 60:

Solo podrá haber reconsideración de un asunto resuelto por votación, cuando medie solicitud debidamente sustentada Y la mayoría simple , cinco votos (6) del Concejo apruebe dicha solicitud y la misma parta de uno de los que votaron afirmativamente.

Artículo N° 61:

En las deliberaciones del Concejo tendrán derecho a voz , los servidores Municipales que la ley señala y aquellas personas a quienes el Concejo Municipal conceda Cortesía de Sala para los casos de comisiones enviadas al Concejo por comunidades o por agrupaciones sociales, se le concederá Cortesía de Sala a la persona que la comunidad señale como vocero ante el Concejo.

Artículo N° 62:

Nadie podrá tomar tres (3) veces la palabra sobre el mismo tema.

Artículo N° 63:

Cuando alguien esté en el uso de la palabra solo podrá ser interrumpido para asuntos de orden para atender interpelación, si así lo acepta el que habla.

PARÁGRAFO: Para efectos del artículo anterior se consideraran asuntos de orden:

- a- Hacer Proposiciones
- b- Presentar Proyectos de Acuerdo
- c- Hacer interpelaciones sobre el asunto en discusión
- d- Solicitar la lectura de algún documento relacionado con el tema en discusión.

Artículo N° 64:

Cuando el Presidente desee participar en la discusión o debate de un acuerdo, resolución o tema tratado, se mantendrá en su puesto, pero dirigirá la sesión, el Vicepresidente, por el tiempo en el que el Presidente esté en uso de la palabra.

Artículo N° 65:

En caso de que alguno de los concejales, considere que el debate sobre un asunto es de materia conocida y discutida, podrá solicitar al presidente que se declare a la sala como ilustrada. El presidente por iniciativa propia o por solicitud de algún Concejal, preguntará a la sala si se encuentra ilustrada sobre el asunto discutido.

En caso de que la sala se considere ilustrada se cerrará la discusión y enseguida se someterá el asunto a votación.

Artículo N° 66:

Durante la discusión, todo Concejal o funcionario con derecho a voz, podrá pedir que se lea por secretaría cualquier documento que a su juicio sirva para aportar elementos importantes a la discusión. Dicha solicitud deberá ser aprobada por la mayoría simple del Concejo Municipal.

TITULO QUINTO

(del curso de los Negocios en general)

CAPÍTULO PRIMERO

De los proyectos de Acuerdos, Resoluciones y de las proposiciones.

Artículo N° 67:

Cuando se trate del Presupuesto de Rentas y Gastos, el Proyecto de Acuerdo respectivo solo podrá ser presentado por el Alcalde del Distrito. Y el mismo deberá someterse a discusión por la Comisión de PRESUPUESTO, o podrá ser discutido por en el pleno del Consejo Municipal inmediatamente, si así lo decide la mayoría simple del Consejo tomando en consideración que previamente recibió el ante proyecto de Presupuesto y que los miembros del Consejo lo estudiaron y están en capacidad de aprobar, modificar o negar el mismo. En caso de que el Presupuesto sea pasado a Comisión de Presupuesto, esta debe presentar un informe de Comisión, recomendando; su aprobación, modificación o negación del Acuerdo. Al momento de su aprobación, el Acuerdo de Presupuesto de rentas y Gastos, debe ser aprobado por la mayoría simple de los miembros del Consejo Municipal, con derecho a voto (5 votos).

Artículo N° 68:

En los casos de Proyectos de Acuerdos para expedir créditos suplementales y extraordinarios tales proyectos podrán ser presentados por el Alcalde del Distrito o el Tesorero o cualquiera de los Concejales. Dichos proyectos de acuerdo deberán acompañarse del informe de Tesorería sobre la viabilidad de la expedición de los créditos contemplados. Este tipo de Proyectos de acuerdo debe ser pasado a la Comisión de Presupuesto o aprobarse en el pleno inmediatamente, si así lo decide la mayoría simple de los miembros del Concejo, cinco (5) votos.

Artículo N° 69:

Cuando se trata de proyectos de Acuerdos ordinarios, estos solo podrán ser presentados por: Los CONCEJALES, EL GOBERNADOR, PERSONERO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, AUDITOR MUNICIPAL, INGENIERO MUNICIPAL Y ALCALDE MUNICIPAL.

Artículo N° 70:

El inspector provincial de Educación y los directores de los Centros de Salud del Distrito, podrán presentar ellos mismos Proyectos de Acuerdos relacionados con asuntos de su ramo o podrán presentarlos a través de algún Concejal del Municipio de Cañazas, si así lo desearan.

Artículo N° 71:

Con excepción de los casos en que la Ley y el presente reglamento establecen requisitos especiales, los Proyectos de acuerdo para su aprobación necesitan la mayoría simple del Consejo. cinco (5) votos.

Artículo N° 72:

Todo Acuerdo sufrirá un debate según sea el caso después de ser estudiados por la Comisión a quien corresponda con el plazo que determine este Reglamento.

Artículo N° 73:

Para presentar un proyecto de Acuerdo, el autor pedirá la palabra y dirá *“presento a la consideración del Consejo Municipal del Distrito de Cañazas, el Proyecto de Acuerdo (Menciona el Título)*, previamente deberá haber entregado copias a la secretaria para su lectura quedando constancia en el Acta.

Artículo N° 74:

Todo proyecto de Acuerdo deberá ser presentado nítido y legible. El autor entregará una copia debidamente firmada a la Secretaria, la cual sacará copias del Proyecto y lo distribuirá a los Concejales quienes determinarán si se discute de inmediato o se pasa a la comisión respectiva.

Artículo N° 75:

El Presidente del Concejo determinará la Comisión a la cual le corresponde estudiar el Proyecto de Acuerdo presentado y señalará el término en que debe presentarse el informe respectivo de Comisión de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

En casos en los cuales alguno de los Concejales solicite la discusión por urgencia notoria, el Consejo podrá si así lo decide por mayoría simple, cinco (5 votos) considerar un proyecto de Acuerdo, inmediatamente después de su presentación.

Artículo N° 76:

El Proyecto de acuerdo debe ser leído tal como lo presentó su proponente si se va a aprobar de inmediato en el pleno, o tal como lo presentó la Comisión respectiva para su discusión en el pleno. Después de la lectura el Presidente lo someterá a discusión y no habiendo objeciones o supresiones que hacerle, el Presidente preguntará: **¿quiere el Consejo que el proyecto sea Acuerdo Municipal del Distrito de Cañazas?**. Si la respuesta es afirmativa se considera aprobado. Si algún concejal, solicita la omisión de la lectura, por ser la materia ya conocida y encontrarse la sala ilustrada, se someterá a votación y de ser aprobado, se omitirá la lectura y se procederá a la discusión.

Artículo N° 77:

Al ser aprobado un Acuerdo, este tendrá vigencia a partir de su sanción por el Alcalde Municipal.

Artículo N° 78:

Para proponer es necesario que el interesado pida la palabra y diga: **“Para Proponer”**. Seguidamente el Presidente someterá a discusión y votación la Proposición. Las proposiciones se presentarán durante el punto de proposiciones, pero podrán ser presentadas en cualquier momento de la sesión, siempre y cuando la mayoría del Consejo Municipal, así lo determine.

Artículo N° 79:

Los proyectos de Resolución serán discutidos y aprobados en la misma reunión en que han sido presentadas. Si por falta de tiempo no pudiese hacerse así, las Resoluciones que quedan pendiente, tendrán preferencia para ser consideradas en la próxima reunión.

CAPÍTULO SEGUNDO:**(de los Contratos)****Artículo N° 80:**

Los contratos que por determinación del Consejo tengan que ser discutidos por la Cámara Municipal ,serán entregados a la Secretaría del Concejo ,la cual incluirá en el orden del día la discusión de los mismos . Los que requerirán para su aprobación , la mayoría simple de los votos del Consejo cinco votos (5).

ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES**Artículo N° 81:**

El orden del día de las Sesiones será elaborado con anticipación a la hora del comienzo de la reunión por el Presidente y la Secretaria.

Artículo N° 82:

Una vez aprobado el orden del día, este solo podrá ser alterado, si así lo decide la mayoría de la corporación.

Artículo N° 83:

Todas las CORTESÍAS DE SALA, que se soliciten al Consejo Municipal , deberán solicitarse con 8 días de anticipación y 3 días antes. Dichas cortesías deberán ser solicitadas por escrito y con explicación sucinta de la materia que van a exponer.

Artículo N° 84:

La Comisión de mesa, tiene la facultad de atender o delegar en la Comisión que corresponda, la solicitud sin que tenga que tratarse en el pleno.

Artículo N° 85:

Queda establecido que para cada reunión se aceptarán hasta un total de tres (3) Cortesías.

TÍTULO SEXTO**(Fecha, hora de inicio y duración de las Sesiones .)****Artículo N° 86:**

El Consejo Municipal de Cañazas se reunirá ordinariamente dos veces al mes, los días 15 y 30.

PARAGRAFO: Durante el periodo de Sesiones del Concejo Provincial de Coordinación y cuando tengan que reunirse a nivel nacional en fecha que coincida con la del Consejo Municipal ,durante los días feriados , nacionales o por cualquier otra circunstancia , se reunirá según lo acordado

por el Consejo en reunión anterior. El Presidente del Concejo Municipal, podrá variar el día de la reunión ordinaria, siempre y cuando notifique por escrito por lo menos a la mayoría simple de los Concejales del Distrito, (cinco Concejales).

PARAGRAFO TRANSITORIO: Este Artículo entrara en vigencia a partir del mes de enero del 2020.

Artículo N° 87:

Las sesiones ordinarias deberán comenzar a las 9:00 a.m. A esa hora la Secretaria llamará a lista, si no hubiese quórum hará un segundo llamado a las 9:15 a.m. en caso de que persista la falta de quórum hará un último llamado a las 9:30 a.m. Si después del tercer llamado no hubiere quórum la Sesión señalada para esa fecha no se realizará. En tal circunstancia, la Secretaria tomará nota de los Concejales presentes, quienes tendrán derecho a la dieta correspondiente a esa reunión.

Artículo N° 88:

Las sesiones tendrán una duración máxima de tres (3) horas. Solo podrá extenderse este período si así lo aprueba el concejo por mayoría simple (5 votos). La solicitud de prolongación de la reunión deberá hacerse faltando quince (15) minutos para que expire el término reglamentario.

Artículo N°89:

Se celebraran reuniones ordinarias y Extraordinarias en las Cabeceras de los Corregimientos, cuando así lo decida la corporación y a solicitud del Representante del Corregimiento respectivo.

Artículo N°90:

Los Concejales deben asistir vestidos de la siguiente forma a:

- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias Pantalón de vestir y Camisilla de cualquier color.
- Las Sesiones Solemnes del Consejo Municipal: (Fundación del Distrito de Cañazas, Fiestas Patrias y otras que el Consejo Municipal determine).

VARONES: Vestido de Gala (Saco y Pantalón) o Vestido Típico

DAMAS: Vestido de dos piezas (Falda o Pantalón y Saco o Chaqueta). O cualquier otra vestimenta que el Consejo Municipal., determine.

CAPÍTULO SEGUNDO

(De los Actos relacionados con las Sesiones Solemnes)

Artículo N° 91:

Habrá sesiones solemnes, cuando así lo acuerde el Concejo Municipal, además de los días 3 y 11 de Noviembre.

CAPITULO TERCERO :

(De los actos relacionados con las Sesiones ordinarias)

Artículo N° 92:

Los Concejales tendrán derecho a dieta , por cada reunión ordinaria que asistan , según lo estipula la ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y será pagada después de la reunión

Artículo N° 93:

En caso de que un Concejal principal no pueda asistir a una Reunión ordinaria, Extraordinaria o Solemne, habilitará a su suplente para que lo reemplace enviando nota al Presidente del Concejo Municipal, notificándole la razón o motivo de su ausencia .

En caso de que la Reunión sea ordinaria o solemne, la dieta la cobrará el suplente acreditado.

Artículo N° 94:

La acreditación de suplentes para que reemplacen a sus principales en varias reuniones consecutivas (máximo 2) puede ser en una misma nota dirigida al Presidente .

Artículo N° 95:

Cualquier funcionario de los arriba indicado que dejare de asistir a las reuniones anotadas, reintegrará al Tesoro Municipal el valor de la reunión que dejó de asistir.

Artículo N° 96:

Deben asistir a todas las Sesiones del Concejo Municipal con derecho a voz, los siguientes funcionarios: el Alcalde Municipal, el Tesorero Municipal, el representante del departamento de Control Fiscal, de la Contraloría General de la República en el Distrito de Cañazas, el Abogado Consultor, el Ingeniero Municipal, el Relacionista Público, el Agrimensor o Técnico Topógrafo, el Contador Público Autorizado y cualquier otro funcionario municipal, del cual el Consejo Municipal requiera su presencia.

Artículo N° 97:

Las ausencias a las reuniones por parte de los Concejales y el Secretario deberán ser justificadas. Se considera ausencia justificada las siguientes:

- Enfermedad
- Duelo
- Urgencia Personal

Artículo N° 98:

El Concejo concederá Licencia al Concejel que la solicite. La solicitud para tal fin debe ser hecha por escrito y en la misma debe señalar el término de la Licencia y los motivos que han obligado a solicitarla .

Artículo N° 99:

Se entregará copia del Acta de la reunión anterior a cada Concejel, para su aprobación.

TÍTULO SÉPTIMO

{ de las relaciones públicas del Concejo }

Artículo N° 100:

Las relaciones públicas del Concejo son responsabilidad del Presidente de la Corporación y de la persona escogido por el Concejo para tal fin. Ninguna información oficial del Concejo Municipal podrá ser dada a la publicidad sin la autorización del Presidente.

Cualquier funcionario o Concejel lo hará bajo su propia responsabilidad.

En los casos que así ocurran, la Presidencia del Concejo estará obligada a hacer la aclaración pública pertinente.

TÍTULO OCTAVO

(Del Reglamento del Concejo Municipal)

Artículo N° 101:

El Presente Reglamento Interno del Concejo Municipal podrá ser modificado por medio de un Acuerdo que reciba los debates reglamentarios y la aprobación de la mayoría simple de los miembros del Concejo Municipal (5votos).

Artículo N° 102:


Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción, y deroga todos los Acuerdos de Reglamento Interno aprobados anteriormente y toda disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal a los 20 días del mes de septiembre de 2019.



Presidente Consejo Municipal
HR. ARCELIO MONROY





Secretaria del Concejo Municipal
LILIANA PEÑA CAMARENA



Alcalde del Distrito de Cañazas
LIC. ANEL ALVARADO VEROY



Secretaria de la Alcaldía de Cañazas
REINA PEÑA





**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
PROVINCIA DE VERAGUAS**

TELEFONO: 959-88-67 /CORREO ELECTRONICO: conceca0816@gmail.com

**ACUERDO N.º 17
(DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019)**

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020, (PLAN ANUAL DE INVERSION DE OBRAS Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y POR AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, señala que el Poder Público sólo emana del pueblo y que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos en coordinación con el Gobierno Central.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2020 que contendrá el programa de Descentralización, a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista que el señor Alcalde como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal tal como lo establece la Ley, presentó un anteproyecto de presupuesto para la utilización de la partida de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual fue sometido a un estudio por el Pleno del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Cañazas.





**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
PROVINCIA DE VERAGUAS**

TELEFONO: 959-88-67 /CORREO ELECTRONICO: conceca0816@gmail.com

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 -G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015; debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR como en efecto se aprueba, el presupuesto de Funcionamiento e Inversión, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por un monto de Quinientos mil balboas con 00/100 (B/. 500,000.00).

ARTICULO SEGUNDO:

APROBAR el presupuesto de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:
Desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DESTALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
500	INGRESO TOTAL DEL APORTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)	B/. 500,000.00
	FUNCIONAMIENTO 25%	B/. 125,000.00
	INVERSIÓN 74%	B/. 371,250.00
	AMUPA 1%	B/. 3,750.00
	TOTAL	B/. 500,000.00

ARTICULO TERCERO:

APROBAR el presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con el detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
001	PERSONAL FIJO	98,400.00
050	XIII MES	3,849.31
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	12,467.80
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,476.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,066.40
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	295.2
111	AGUA	2,185.89
114	ENERGIA ELECTRICA	3,400.00
115	TELECOMUNICACIONES	859.40
	TOTAL	125,000.00

ARTICULO CUARTO:

APROBAR la estructura básica de funcionamiento del personal fijo de la Administración Municipal, de conformidad al Artículo 88 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, según el siguiente detalle:

MUNICIPAL
DE CAÑAZAS
ESTA ES PIEL COPIA DE SU
ORIGINAL
Deira Cortez
Secretaría



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
PROVINCIA DE VERAGUAS**



TELÉFONO: 959-88-67 /CORREO ELECTRONICO: conceca0816@gmail.com

POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	INGENIERO	B/. 1,800.00	B/. 21,600.00
2	ASESOR LEGAL	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
3	UNIDAD DE COMPRA	B/. 1,000.00	B/. 12,000.00
4	TECNICO EN EDIFICACION	B/. 1 400.00	B/. 16,800.00
5	CONTABLE	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
6	SEC. ADMINISTRATIVA	B/. 900.00	B/. 10,800.00
7	SECRETARIA	B/. 700.00	B/. 8,400.00
	TOTAL		B/. 98,400.00

ARTICULO QUINTO:

APROBAR el ajuste salarial de B/. 100.00 a la asesora Legal y la Secretaria Administrativa

ARTICULO SEXTO:

APROBAR el Presupuesto de Inversión para el Distrito de Cañazas según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO
ALCALDÍA MUNICIPAL	B/. 371,250.00

ARTICULO SEPTIMO:

APROBAR los Proyectos priorizados que serán ejecutados con los Fondos de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmueble con el siguiente detalle:

CODIGO	Nº DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO
581	01	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ASEO Y ORNATO EN EL DISTRITO DE CAÑAZAS, (RETRO EXCAVADORA, CAMIÓN VOLQUETE, TRACTOR DE ORUGA, CAMA BAJA)	B/. 371.250.00

ARTICULO OCTAVO:

Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de Cañazas

ARTICULO NOVENO:

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2010).

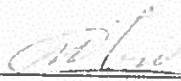


**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE CAÑAZAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS
PROVINCIA DE VERAGUAS**

TELEFONO: 959-88-67 /CORREO ELECTRONICO: conceca0816@gmail.com

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS A LOS VEINTISÉIS (26) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).


PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**H.R. ARCELIO MONRROY
PRESIDENTE DEL CONCEJO
DISTRITO DE CAÑAZAS.**





**LILIANA PEÑA
SECRETARIA DEL CONCEJO**

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO
FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019


**TECN. ANEL MARTIN ALVARADO V.
ALCALDE MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS.**




**REINA PEÑA
SECRETARIA GENERAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAÑAZAS
ESTA ES UNA COPIA DE SU
ORIGINAL

Secretaria